

para el Cobro y lo que sea necesario para que se pague por
millones, Reales, Centos, Quince y Bajas
Respectivo del año inmediato pasado de noventa y
ochos. Fue haviendo sido traslado a la parte de la
D.ª. Mariana por esta y obagos como se viene
dita y la copia que se le ha acompañado
y viene presente mandando que este Ayuntamiento
Informe sobre el contenido de los dichos Reales. Con lo
demas que se refiere: Y teniendole la villa de todo
y mas particularmente de la copia de Escritos y el
Acom. por Real y Vnivers. de noventa y ocho
poner e Informar con la brevedad y claridad que se requiere = Si primero, supiere
la villa y obagos como se sigue de hallarse deviendo a
su no. por el año de noventa y ocho hasta el día de Julio
el año pasado mil seiscientos noventa y seis,
cientos treinta y cinco mil, y seiscientos ochos y Diez m.ª. Cuales
Cuentas de mandado entregan inmediatamente al
ministro de hacienda don Juan de Matos, y que en
la subscrito haviere igual entrega de los impor-
tes de las mismas contribuciones. Pero haviendo he-
cho presente a los señ. Directores qual la
dificultad que se tiene a proporcionar y pronto su
descubrimiento de la presente que lo practicare, entre
dando lugar a mil r.ª. mensuales al Trece
ministro de hacienda, por que medio logo y
dele Comedia una Opera, Contal, que en lo
subscrito, lo fin de cada quien no tubiere falta
ni demora en la paga mensual, luego se
entendiere y entendiere fue necesaria para satisfacer
por esta medio las r.ª. contribuciones de los subsc-
ritos años, qual acredita la copia simple
de la orden que se le comunique, y conviene